

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que la parte actora suministro los nombres y datos para la notificación personal de los pariente ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 823 de 26 de abril de 2021, cuyo requerimiento se surtió por auto de 1 de marzo de 2022, que fue notificado en el estado web 035 de 2 de marzo de 2021 de la página de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto No.:	<b>935</b>
Actuación:	<b>Custodia y Cuidado Personal</b>
Demandante:	<b>Edwar Arley Agualimpia Mosquera</b>
Demandada:	<b>Marly Yulieth Melo Candela</b>
Radicación	<b>76-001-31-10-001-2020-00154-00</b>
Providencia	<b>Auto Ordena Citar Parientes</b>

El apoderado de la parte demandante en cumplimiento a los requerimientos realizados por el despacho informa que son parientes paternos y maternos las niñas VALENTINA AGUALIMPIA MELO y MARIA DEL MAR AGUALIMPIA MELO, los siguientes:

Abuela Paterna: ANALIBORIA MOSQUERA MENA, quien se notifica en la carrera 23D No. 11-36 barrio Junín, primer piso, celular 3183938334 de la ciudad de Cali y correo electrónico [analiboriamosquerramena@gmail.com](mailto:analiboriamosquerramena@gmail.com).

Abuelos maternos: ABELARDO MELO PEREZ y GLORIA CANDELA, quienes residen en la carrera 92 No. 25-81 del conjunto residencial Torres del Valgarda 25 apartamento 504 Torre 2, celular 3155857199, correo electrónico [abemelo0412@yahoo.es](mailto:abemelo0412@yahoo.es).

En consecuencia, de lo anterior procede ordenar la citación a la abuela paterna y abuelos paternos de VALENTINA AGUALIMPIA MELO y MARIA DEL MAR AGUALIMPIA MELO, cuya dirección de residencia y canales digitales fueron relacionado por la parte interesada, quienes serán citados por aviso, para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso y manifiesten su voluntad de ser escuchados en el proceso de custodia y cuidado personal tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental, aviso que será remitido a los correos electrónico suministrados.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.-**

**RESUELVE:**

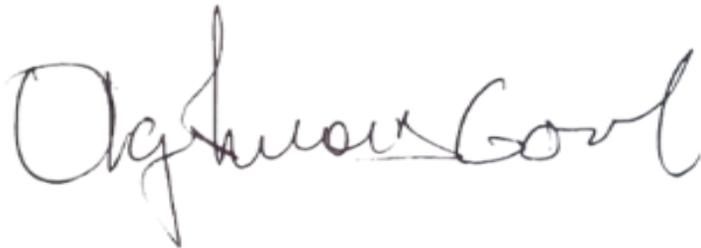
**PRIMERO: CITAR** mediante aviso a la señora ANALIBORIA MOSQUERA MENA, abuela paterna, al canal digital suministrado y para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso y manifiesten su voluntad de ser escuchados en el proceso de custodia y cuidado personal tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental.

**SEGUNDO: CITAR** mediante aviso a la señora GLORIA CANDELA y al señor ABELARDO MELO PÉREZ, abuelos maternos, al canal digital suministrado y para que si a bien lo tienen comparezcan al proceso y manifiesten su voluntad de ser escuchados en el proceso de custodia y cuidado personal tal como lo dispone el artículo 395 del decálogo procedimental

**TERCERO: ORDENAR** a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en los numerales anteriores, con el fin de surtir la notificación por aviso en el término de cinco (5) días hábiles, que serán contados a partir de la notificación de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE**

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**